

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 3 MAYO 2023	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA 177/9

RESOLUCIÓN 20/2023

En reunión celebrada por este Comité, el día 3 de Mayo de 2023, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Adrián Suárez, Senior, (27/04/2023), C.L. Guanarteme**
- **Akaimu Moreno, Senior, (27/04/2023), C.L. Unión Agüimes**
- **Jesús García, Senior, (28/04/2023), C.L. Maninidra**
- **Zurisaday Rodríguez, Senior, (29/04/2023), C.L. Santa Rita**
- **Jonay Placeres y Alejandro Lasso, Senior, (27/04/2023), C.L. Unión Doctoral**
- **Jorge Rivero, Senior, (27/04/2023), C.L. Vecinos Unidos**
- **J. Kevin Castellano, Senior, (28/04/2023), C.L. Unión Sardina**

SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUESTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- **Jonathan Suárez, Sénior, (14/04/23 – 28/04/23), C.L. Tinamar**

TERCERO.-

LUCHADA: TINAMAR – LOS GUANCHES

COMPETICIÓN: XIV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 29/04/2023

CATEGORÍA: CADETE

1.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, por **ALINEAR INDEBIDAMENTE UN luchador BENJAMÍN**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.10 del Reglamento de la Lucha Canaria.

CUARTO.-

LUCHADA: TINAMAR – LOS GUANCHES

COMPETICIÓN: XIV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 29/04/2023

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, por **ALINEAR INDEBIDAMENTE UN luchador BENJAMÍN**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.10 del Reglamento de la Lucha Canaria.

QUINTO.-

LUCHADA: LOS GUANCHES – ALMOGARÉN

COMPETICIÓN: XIV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 28/04/2023

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) **SANCIONAR** al C.L. ALMOGARÉN, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SEXTO.-

LUCHADA: GUANARTEME – UNIÓN AGÜIMES

COMPETICIÓN: XIV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 27/04/2023

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) **SANCIONAR** al luchador **D. Jonay Roque, capitán del C.L. Unión Agüimes**, no habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, con **suspensión de UNA LUCHADA**, por haber sido amonestado en dos ocasiones en un mismo encuentro por formular observaciones o reparos al árbitro que suponen una ligera incorrección, de acuerdo con el acta del encuentro, según establecen los artículos 71.1 a) , 71.2 y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbín García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana